



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



CIRCULAR No. 27

PARA: Notarios del País y Registrador de Instrumentos Públicos de Tumaco

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

FECHA: 19 de febrero de 2010

TEMA **DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA.**

Respetados Señores:

Nos permitimos comunicarles que mediante oficio radicado el 18 de febrero de 2009, el Secretario de Gobierno del municipio de Olaya Hererra, Nariño, informa que mediante Resolución No. 752 del 04 de diciembre de 2009, el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del citado municipio, declara en inminencia de riesgo de desplazamiento las siguientes comunidades étnicas y sus territorios:

1. Resguardo Indígena Sanquianga: Que cubren las comunidades Nueva Floresta y Nueva Santa Rosa.
2. Resguardo Indígena Sanquianguita: Que cubren la comunidad Sanquianguita
3. Resguardo San José Bacao: Que cubre, San José Roble, Tórtola, Casa Grande, Boca de Víbora.
4. Gran Consejo Comunitario Río Satinga: Cañas, José, las Mercedes, Uvata, San Isidro, Bella Unión, Barro Caliente, Chocho, Bella Vista, Pueblo Nuevo, Chapil,, Conejo, Travesía, Barbacoita, Las Marías, La Victoria, El Cedro, Alto Merizalde, Porvenir Merizalde, Bajo Merizalde, Los Leyos Santo Domingo, Víbora Paraíso, Codemaco y Boca de Víbora.
5. Gran Consejo Comunitario Río Sanquianga: Naranjito, Guabillales, Naidizales, Divino Naidizales, Boca del Canal, San José la Turbia, Pambi la loma, Orito, Bajito Soledad, Naranjal, Soledad, Vuelta Larga, Bracito, Alto San Antonio, Boca del Barro, Bocas de Prieta, Herradura, Loma, Ojal, Santa Ana, Nueva Balsa,

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 – Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia



Florida, Carolina, Sajal, Boca de Guaba, Brazo Miel de Abeja, Recodo, Playa Blanca y Samaritano

6 Consejo Comunitario Gualmar: San José de Calabazal, El Carmen, Cepanguè, Tolita, Tangareal, Sapotal y Limones

Por lo anterior, les solicitamos dar cumplimiento a lo señalado en la Instrucción Administrativa No. 20 del 11 de agosto de 2004, la cual establece que al momento de autorizar un acto de enajenación o transferencia, que verse sobre bienes inmuebles ubicados en zonas rurales declaradas como de riesgo inminente de desplazamiento o de desplazamiento forzado por la violencia, los señores notarios deben solicitar a los comparecientes la presentación de la autorización mencionada en el artículo 4º del Decreto 2007 de 2001, salvo que la transferencia se haga a favor del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER.

Cordialmente,


ORLANDO GARCIA HERREROS SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro

Vo,Bo. Dra. Zayda Barrero de Noguera - Superintendente Delegada para el Registro
Revisado: Maria Patricia Palma Bernal : Coordinadora RUPTA 
Proyectado: Olivia Maria Ferreira Mansilla



MUNICIPIO OLAYA HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL
 NIT. 800099113-1
DESPACHO ALCALDE

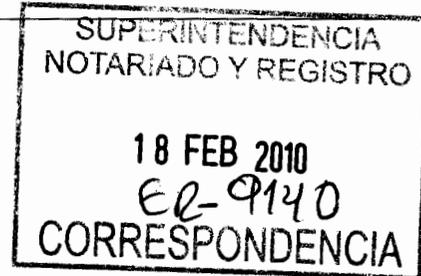
Olaya

REPUBLICA DE COLOMBIA **LIBRO SIN ANEXOS**



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE NARIÑO



Olaya Herrera, cuatro (04) de FEBRERO de 2010

SEÑORES:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Bogotá D. C.

Cordial Saludo,

Por segunda vez remito a su despacho copia de la **Resolución No. 0752 del 04 de Noviembre de 2009**, por medio de la cual el Comité Municipal para la Atención Integral a la Población Desplazada del Municipio de Olaya Herrera, representado en cabeza del Alcalde Municipal de éste municipio, declaró en riesgo de desplazamiento las siguientes comunidades étnicas y sus territorios.

1. Resguardo indígena Sanquianga: que cubren las comunidades Nueva Floresta y Nueva Santa Rosa.
2. Resguardo Indígena Sanquianguita: que cubren la comunidad Sanquianguita.
3. Resguardo San José Bacao: Que cubre, San José Roble, Tortola, Casa Grande, Boca de Vibora.
4. Gran Consejo Comunitario Rio Satinga: Cañas, José, Las Mercedes, Uvata, San Isidro, Bella Unión, Barro Caliente, Chocho, Bella Vista, Pueblo Nuevo, Chapil, Conejo, Travesía, Barbacoita, Las Marias, La Victoria, El Cedro, Alto Merizalde, Porvenir Merizalde, Bajo Merizalde, los Leyos, Santo Domingo, Vibora Paraiso, Codemaco, y Boca de Vibora.
5. Gran Consejo Comunitario Rio Sanquianga: Naranjito, Guabillales, Naidizales, Diviso Naidizales, Boca del Canal, San Jose la Turbia, Pambi la Loma, Orital, Bajito Soledad, Naranjal, Soledad, Vuelta Larga, Bracito, Alto San Antonio, Boca del Barro, Bocas de Prieta, Herradura, Loma, Ojal, Santa Ana, Nueva Balsa, Florida, Carolina, Sajal, Boca de Guaba, Brazo Miel de Abeja, Recodo, Playa Blanca, Samaritano.
6. Consejo Comunitario Gualmar: San Jose de Calabazal, El Carmen, Cepangué, Tolita, Tangareal, Sapotal y Limones.

Por lo anterior, según lo estipulado en el artículo 6° del acto administrativo anteriormente referido se requiere por parte de la entidad que Usted representa "(...) Comunicar la presente decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro para que informe el contenido de esta Resolución al resto de los círculos notariales del país, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 2087 de 2001 (...)".

[Handwritten signature]

JAVIER SANCHEZ CUERO
 Secretario de Gobierno
 Secretario del CMAIPD

Anexo: Copia de la resolución referida

GESTION DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C. A. M. – Calle Telecom
 Teléfonos: 092 7467172 – 092 7467176 – Página web: www.olayaherrera.com
 Bocas de Satinga